

Actualización de los modelos de tarjetas expedidas por los Ministerios de Asuntos Exteriores de los Estados miembros a los miembros acreditados de representaciones diplomáticas y oficinas consulares y miembros de sus familias a que hace referencia el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 85; DO C 153 de 6.7.2007, p. 15 y DO C 64 de 19.3.2009, p. 18)

(2009/C 239/03)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾, se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la publicación en el DO, mensualmente se efectúa una actualización en el sitio Internet de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

ISLANDIA

Sustitución de la información publicada en el DO C 247 de 13.10.2006

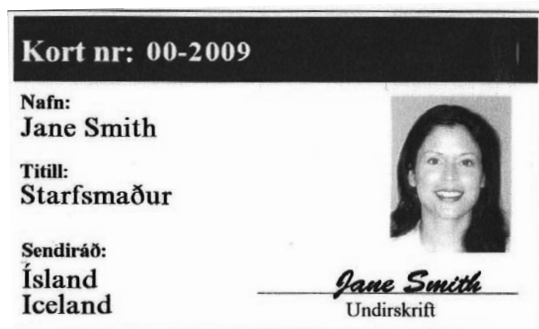
El Ministerio de Asuntos Exteriores expide, desde el 1 de enero de 2009, nuevas tarjetas de identidad a los miembros del personal de misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en Islandia.

Persónuskilríki/Tarjeta de identidad azul (véase el modelo)

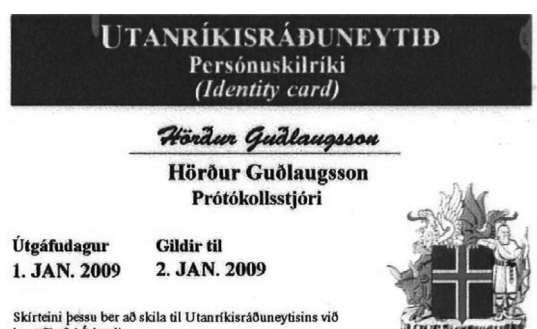
Esta tarjeta de identidad es expedida al personal administrativo, técnico y de servicio de misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en Islandia y a los miembros de sus familias que forman parte de sus hogares.

Se trata de una tarjeta de identidad plastificada de color blanco (8,6 cm × 5,4 cm) con bandas de color azul en la parte superior de ambas caras. En el anverso lleva un número de serie en la banda de color azul, una fotografía del titular, su nombre, firma y función y el nombre del Estado que lo envía. En el reverso, en la banda azul se indica que se trata de una Persónuskilríki (Tarjeta de identidad) expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores/Utanríkisráðuneytið. El sello de la República figura estampado en la tarjeta. Está firmado por el Jefe de Protocolo con indicación de las fechas de expedición y caducidad. Se indica, en lengua islandesa, que la tarjeta deberá ser devuelta al Ministerio de Asuntos Exteriores tras la salida del titular de Islandia.

Anverso



Reverso



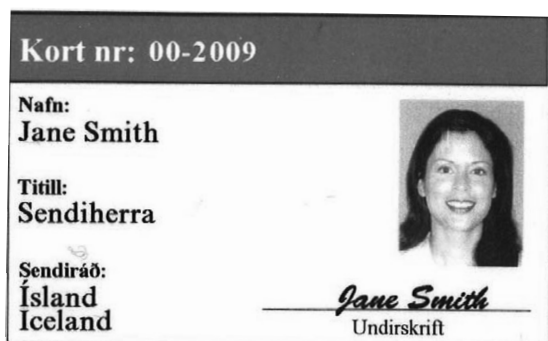
⁽¹⁾ DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.

Diplómatiskt persónuskilríki/Tarjeta de identidad diplomática roja (véase el modelo)

Esta tarjeta de identidad es expedida a los Jefes de Misiones y oficinas consulares, a los miembros del personal diplomático y funcionarios consulares y a los miembros de sus familias que forman parte de sus hogares.

Se trata de una tarjeta de identidad plastificada de color blanco (8,6 cm × 5,4 cm) con bandas de color rojo en la parte superior de ambas caras. En el anverso lleva un número de serie en la banda de color rojo, una fotografía del titular, su nombre, firma y función y el nombre del Estado que lo envía. En el reverso, en la banda de color rojo se indica que se trata de una Diplómatiskt persónuskilríki (Tarjeta de identidad diplomática) expedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores/Utanríkisráðuneytið. El sello de la República figura estampado en la tarjeta. Está firmado por el Jefe de Protocolo con indicación de las fechas de expedición y caducidad. Se indica, en lengua islandesa, que el titular de la tarjeta goza de privilegios e inmunidad diplomáticos al amparo del Derecho internacional y que, en consecuencia, queda prohibido restringir su libre circulación.

Anverso



Reverso

